



MINUTA DEL CONVENIO

INFORMACIÓN DEL CONVENIO	
No. DEL CONVENIO	CA-011-2026
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN SIN OFERTA
OBJETO DEL CONVENIO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA LÍNEA ESTRATÉGICA TIERRA DE VIDA SAGRADA MEDIANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO "GALAPA TE QUIERO LIMPIA" UTILIZANDO ESTRATEGIAS DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL CON LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLÁNTICO"
PLAZO	El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta finalizar las actividades contempladas en el anexo técnico, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o la aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$209.500.462,00)
VALOR APOORTE DEL MUNICIPIO	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS/MCTE (\$169.500.357,89)
VALOR APOORTE DE LA ESAL	CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GALAPA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.102.472-0
ESAL	FUNDACIÓN INTEGRAL Y PARTICIPATIVO POR EL BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO- FUNIPASOC.
IDENTIFICACIÓN	NIT: 900.888.618 - 7
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
No. DE CDP	2026.CEN.01.000346

Entre los suscritos a saber, el MUNICIPIO DE GALAPA, con NIT. 890.102.472-0 representado por **FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO**, identificado con la cédula de ciudadanía 8.797.164, quien se denominará, EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN INTEGRAL Y PARTICIPATIVO POR EL BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO- FUNIPASOC** identificada con NIT. 900.888.618 – 7, representada legalmente por **LAURA ANGELICA ACOSTA FERREIRA** identificada con C.C. 1.042.449.075, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará LA ESAL, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA LÍNEA ESTRATÉGICA TIERRA DE VIDA SAGRADA MEDIANTE**



EL DESARROLLO DEL PROYECTO "GALAPA TE QUIERO LIMPIA" UTILIZANDO ESTRATEGIAS DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL CON LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLÁNTICO". CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio, LA ESAL se obliga a:

- a)** Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
- b)** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del convenio, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
- c)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar.
- d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.
- e)** Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
- f)** La ESAL se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por LA ESAL o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
- g)** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la presente convocatoria de régimen especial con ofertas y a la oferta realizada por el Municipio.
- h)** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Municipio.
- i)** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
- j)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio.
- k)** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de LA ESAL.

2) OBLIGACIONES ESPECIFICAS



DE LA ESAL: La Entidad Sin Ánimo de Lucro participante, en calidad de cooperante, asumirá los siguientes compromisos específicos, los cuales no constituyen contraprestación conmutativa a favor de la Entidad Estatal, sino aportes de cooperación en el marco del objeto del convenio: a. Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos, dentro del plazo y las condiciones que le indique el MUNICIPIO, garantizando el adecuado cumplimiento de las actividades encomendadas. b. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta presentada al MUNICIPIO, cumpliendo rigurosamente con los tiempos objeto del convenio, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente, asegurando la coherencia entre lo ofertado y lo ejecutado. c. Aportar recursos técnicos, administrativos, logísticos y/o en especie por valor de hasta **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)**, destinados a coadyuvar en la ejecución del proyecto "GALAPA TE QUIERO LIMPIA", contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos. d. Apoyar la planeación, organización y ejecución de las campañas de sensibilización ambiental denominadas "Galapa Te Quiero Limpia", orientadas a la limpieza comunitaria, la recolección adecuada de residuos sólidos, el mantenimiento y la recuperación de zonas verdes urbanas, así como la intervención integral de parques y espacios públicos, promoviendo la cultura ambiental en el municipio. e. Aportar personal de apoyo logístico y/o administrativo para la coordinación y acompañamiento de las jornadas comunitarias, capacitaciones, actividades pedagógicas y operativas desarrolladas en el marco del convenio, garantizando la correcta ejecución de las mismas. f. Apoyar la convocatoria, articulación y vinculación comunitaria de líderes, juntas de acción comunal, jóvenes, población vulnerable y demás actores sociales, con el fin de garantizar la participación ciudadana en las actividades del proyecto y fortalecer el tejido social. g. Aportar material logístico, operativo o consumible, tales como papelería, material didáctico y elementos de apoyo para jornadas pedagógicas o de sensibilización, conforme a su capacidad institucional y al valor de su aporte, asegurando la disponibilidad de los insumos necesarios. h. Apoyar el diseño, difusión y divulgación de piezas comunicacionales, material pedagógico y estrategias de comunicación comunitaria, con el propósito de fortalecer la educación y la conciencia ambiental en la comunidad. i. Acompañar la ejecución de la Escuela de Formación de Cuadrillas Comunitarias, apoyando la logística, organización y seguimiento de los procesos formativos y pedagógicos, contribuyendo al desarrollo de capacidades locales. j. Realizar seguimiento, monitoreo y acompañamiento a las actividades desarrolladas, dejando evidencia documental, registros fotográficos, listados de asistencia e informes de ejecución, que permitan verificar el cumplimiento de las acciones realizadas. k. Presentar informes periódicos y/o finales sobre el cumplimiento de sus obligaciones y la materialización del aporte realizado dentro del convenio, en los términos y condiciones que sean requeridos. l. Garantizar que los aportes realizados sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio y ejecutados bajo criterios de eficiencia, transparencia y responsabilidad, velando por el adecuado uso de los recursos. m. Coordinar con el supervisor del convenio las actividades a ejecutar, cronogramas, jornadas y demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, asegurando la articulación institucional. n. Cumplir con las obligaciones legales, tributarias, laborales y de



seguridad social derivadas del personal o recursos que aporte para la ejecución del convenio, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio, EL MUNICIPIO se obliga a:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **b)** Liderar la planeación y ejecución del convenio, permitiendo así el seguimiento y el correcto desarrollo de este. **c)** Cancelar a la ESAL el valor del presente convenio en las condiciones y oportunidades pactadas. **d)** Suministrar a la ESAL en forma oportuna la información requerida, así como todos aquellos documentos e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. **e)** Ejercer la supervisión del convenio para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **f)** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente convenio y en los documentos que de él forman parte. **g)** Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONVENIO: El presupuesto oficial estimado del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$209.500.462,00)**, discriminados así: a) Aporte del municipio: **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$169.500.357,89)**. b) Aporte mínimo de la ESAL: **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)**.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: DESEMBOLSOS: El valor aportado por el MUNICIPIO se cancelará a la ESAL, así: a. Un primer pago parcial, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Municipio, previa acreditación del aporte a cargo de la ESAL, acta de inicio y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. b. El cincuenta por ciento (50%) restante se cancelará mediante actas parciales de ejecución, de acuerdo con el avance de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, previa presentación de informes de ejecución, soportes y evidencias de las actividades realizadas, así como certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción expedida por el supervisor del convenio. Lo anterior, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones: 1. Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley. 2. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 3. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. 4. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

CLÁUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los desembolsos que se efectúen en virtud del presente convenio, se realizarán con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Valor
2026.CEN.01.000 346	13/04/2026	\$199.025.340
Valor Total		\$199.025.340



CLÁUSULA SEXTA – PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta finalizar las actividades contempladas en el anexo técnico, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o la aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán LA ESAL y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN:** LA ESAL sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA ESAL, las partes pactan, mediante el presente documento efectuará la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el municipio se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** La exigibilidad de las multas no exonerará a LA ESAL del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA DECIMA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA ESAL o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARÁGRAFO:** El municipio podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de



la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN** o quien haga sus veces, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor: **a)** Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes. **b)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **c)** Suscribir acta de inicio del convenio. **d)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual. **e)** Verificar el pleno cumplimiento por parte de la ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. **f)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio. **g)** Informar por escrito a la oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de la ESAL, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **h)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **i)** Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran. **j)** Certificar respecto al cumplimiento de la ESAL, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por la ESAL, para su debida aprobación. **k)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir la ESAL. **l)** Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del convenio. **m)** Verificar el pleno cumplimiento por parte de LA ESAL de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y LA ESAL o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y LA ESAL y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA ESAL afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – GARANTÍAS:** LA ESAL se obliga para con el municipio a allegar póliza única de cumplimiento



expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento.	10%	Vigencia igual al plazo del convenio garantizado más el previsto para su liquidación (4 meses más)
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.
Calidad de los bienes	10%	Por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva de LA ESAL mantener al Municipio de Galapa Indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA ESAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, LA ESAL deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **b)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte del MUNICIPIO. **c)** El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones municipales y departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** LAS PARTES y el supervisor, suscribirán acta de liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del convenio por cualquier causa. En caso de no lograrse la liquidación bilateral en el plazo establecido, EL MUNICIPIO, podrá liquidar unilateralmente el convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá en original que reposará en la oficina jurídica el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL MUNICIPIO Y LA ESAL acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, el municipio de GALAPA - ATLÁNTICO.

La firma electrónica SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4.

Proyectó: Aury Stella Polo Guevara // Asesora Jurídica Externa.